

DECRETO DE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Decreto Número 115 (Marzo 28 de 2014)

“Por el cual se prorroga el termino establecido en el artículo 57 del Decreto 599 de 2013”.

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E.)
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y**

CONSIDERANDO:

Que el 26 de diciembre de 2013 se expidió el Decreto 599 de 2013 “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 57 del mencionado Decreto estableció: *“De la expedición de reglamentación y de la elaboración de los protocolos y procedimientos. La Secretaría Distrital de Gobierno dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, expedirá los protocolos y procedimientos que correspondan para su implementación y desarrollo”.*

Que las Entidades que conforman el SUGA han venido adelantando las mesas de trabajo con empresarios de las artes escénicas, así como técnicas y jurídicas interinstitucionales con el fin de reglamentar, y adoptar los protocolos y procedimientos para las aglomeraciones.

Que como resultado de dichas mesas de trabajo surgen otros aspectos a reglamentar que involucran a entidades que no hacen parte del SUGA como es el caso de la regulación que debe adoptarse para aplicar el Decreto 456 de 2013 por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del espacio Público en el Distrito Capital.

Que aspectos específicos como el tratamiento a menores de edad, competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Policía de la Infancia y Adolescencia, deberá ser concertados con dichas Entidades.

Que la Comisión de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol Profesional, requiere mayor tiempo para la implementación de las funciones otorgadas.

Que dada la complejidad y simultaneidad de los temas a reglamentar y la coordinación con las diferentes entidades distritales y nacionales, se requiere de un mayor tiempo para expedir la normatividad que regule la implementación de Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA.

Que para garantizar la finalidad del Sistema como un conjunto de protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos ordenados y articulados que sirven como mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, y la implementación de las funciones dadas a las instancias constituidas con la expedición del Decreto 599 de 2013, se hace necesario adicionar el plazo en noventa (90) días calendario.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase el termino establecido por el artículo 57 del Decreto 599 de 2013, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para la expedición de la normatividad que tiene por objeto la

regularización e implementación del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA.

ARTÍCULO 2.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

RAFAEL PARDO RUEDA

Alcalde Mayor (E.)

HUGO ERNESTO ZÁRRATE OSORIO

Secretario Distrital de Gobierno

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte